



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2020-10-0484

Lima, 05 de agosto de 2020.

Señor:

Victor Michael Calderon Bendezu

vcbperu@gmail.com

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 021-2020.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo para remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Corcona el día 02 de agosto de 2020.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

DEVIANDES SAC


Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.

Expediente N° 021-2020

Usuario: **VICTOR MICHAEL CALDERON BENDEZU**
Entidad Prestadora: DEVIANDES S.A.C.
Materia: OTRO

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 05 de agosto de 2020.

VISTO:

El reclamo del usuario **VICTOR MICHAEL CALDERON BENDEZU** interpuesto en el Libro de Reclamo y Sugerencias de la Unidad de Peaje Corcona el día 02 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

1. El 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., (en adelante DEVIANDES) el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión.
2. La Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión, establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.
3. El 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.
4. El 02 de agosto de 2020, el usuario interpone el siguiente reclamo: *“Restitución de llanta por cortadura en rieles de tren y pasando por los rieles del tren que se encuentran a 200 metros del peaje la ...la llanta delantera de mi auto se cortó – Placa AYU-231. Siendo las 11:10 aprox. yo venía regresando dese San meto y la llanta delantera fue cortada por los rieles siendo responsabilidad de la concesionaria un buen mantenimiento de a vía no lo están cumpliendo porque el lugar está muy Observaciones: Personal de Deviandes se negó a acompañarme y verificar los daños, se enviará por correo pruebas fotográficas, personal de DEVIANES desconoce correo de reclamo.”*
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14° del REGLAMENTO, el reclamo del usuario es improcedente por cuanto el objeto del reclamo interpuesto no se encuentra tipificado entre los supuestos contemplados en el artículo 4° del REGLAMENTO, pues refiere a los rieles del ferrocarril, cuya responsabilidad no compete a este CONCESIONARIO.

6. Al respecto, el Anexo XII, Apéndice 5 del Contrato de Concesión establece que: *“Las modificaciones al galibo de los puentes del ferrocarril, así como las reparaciones de la calzada y colocación de señalización en los cruces ferroviarios, son de responsabilidad de la Unidad Gerencial de Conservación de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”*.
7. Lamentablemente, los cruces ferroviarios ubicados dentro del tramo de nuestra concesión, no están bajo la administración de DEVIANDES S.A.C. El Derecho de Vía de la Línea Férrea prima sobre la carretera e incluso existe un Derecho de Vía que no podemos intervenir.
8. Cabe precisar que todas las veces que ocurren este tipo de accidentes nosotros cumplimos con reiterarle al Ministerio de Transportes y Comunicaciones su responsabilidad de dar atención a los baches y defectos que se generan en el área y su alrededor que corresponde a la Línea Férrea, por lo que le recomendamos elevar vuestro reclamo ante la Unidad de Conservación de PROVIAS NACIONAL que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Por las consideraciones expuestas, el Gerente General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario, que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración será presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente General
DEVIANDES S.A.C.